

# GACETA PARLAMENTARIA



**LXIX**  
LEGISLATURA

---

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

• 2021 • 2024 •

**MARTES 30 DE ENERO DE 2024**

**GACETA NO. 59**



## **DIRECTORIO**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **COMISIÓN PERMANENTE**

PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO  
RODRÍGUEZ

SUPLENTE: SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR

SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO LONDRES  
BOTELLO CASTRO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA  
AMARO

SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL CARRILLO  
QUIROGA

SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRA DEL VALLE  
RAMÍREZ

VOCAL PROPIETARIO: SANDRA LILIA AMAYA  
ROSALES

VOCAL SUPLENTE: OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

VOCAL PROPIETARIA: VERONICA PÉREZ HERRERA

VOCAL SUPLENTE: FERNANDO ROCHA AMARO

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 305 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE COBRANZA ILEGÍTIMA.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 86 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO REFORMAS AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYOS A VÍCTIMAS DEL DELITO.....	12
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SE CREA LA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.....	18
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VOCACIÓN CINEMATOGRAFICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE. ....	19
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE. ....	20
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD MENTAL” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. ....	21
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	22
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	23



## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
ENERO 30 DE 2024

### ORDEN DEL DIA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 305 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE COBRANZA ILEGÍTIMA.**  
  
(TRÁMITE)
- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 86 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO REFORMAS AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYOS A VÍCTIMAS DEL DELITO.**  
  
(TRÁMITE)
- 60.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SE CREA LA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.



7o.- **AGENDA POLÍTICA**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VOCACIÓN CINEMATOGRAFICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD MENTAL” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

8o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS	OFICIOS Nos. 34 Y 2653.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE HIDLAGO Y ZACATECAS COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO, DENTRO DEL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.	OFICIO No. DPL/1682/2023.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL CUAL ANEXA PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES, A LA CAMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LEGISLEN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO AGROECOLÓGICO.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO No. MD/064/2023.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL ANEXA PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
<b>TRÁMITE:</b>  A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. 230/025/24.- ENVIADO POR EL C. MTRO ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO.
<b>TRÁMITE:</b>  A SU EXPEDIENTE.	OFICIOS Nos. 1580, 7819 Y 9159/2023.- ENVIADOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE: CHIAPAS, PUEBLA Y OAXACA, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO.



<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEÑÓN BLANCO, DURANGO, EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA..	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. KARLA VELIZ SALAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERA CONSULTIVA DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CUESTIONES LABORALES, QUE LE IMPIDEN CONTINUAR CON DICHO ENCARGO Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SÁNCHEZ CANALES, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.	OFICIO No. SCTS/002.- PRESENTADO POR LA C. DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE FIJE LA FECHA PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON EL NOMBRE DE LA ACTRIZ DURANGUENSE "ROSAURA REVUELTAS SÁNCHEZ". EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO No. 377.



**INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 305 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE COBRANZA ILEGÍTIMA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

La suscrita Diputada **SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de COBRANZA ILEGÍTIMA**, fundándome para ello en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años las intenciones de celebrar operaciones financieras van incrementándose, este tipo de operaciones terminan por conformar un acto jurídico que da vida a derechos y obligaciones previamente suscritos entre las partes que lo celebran.

Una operación financiera constituye un acto en el que los factores económicos tienen un comportamiento con alcances establecidos conscientemente por las partes, sin embargo, los alcances del acto jurídico son distintos según la naturaleza del acto celebrado. Entre estos actos jurídicos se encuentra la compra venta, la inversión, el financiamiento o el préstamo, solo por mencionar algunos.

Hasta hacer algunos años el acceso a los préstamos y operaciones crediticias que generan intereses era algo poco común, excepcionalmente este tipo de transacciones tenían lugar en aquellos casos donde la posibilidad de pago era casi una garantía por parte del deudor, considerando también que tradicionalmente quienes se suscribían como acreedores eran las instituciones bancarias.





En consecuencia, es sabido que en el pasado el intento de una persona física para acceder a un crédito estaba en manos de los bancos, mismos que muestran rigidez que se refleja en estudios socioeconómicos del solicitante, avales, bienes, ingresos, garantías y demás factores que brindan herramientas a las instituciones bancarias para liberar o no el crédito al interesado y medir su solvencia económica.

En la actualidad esto ha cambiado, tanto el aumento en el intento, como el acceso a un crédito o préstamo, como también la diversificación de posibilidades que las personas tienen a su alcance para hacerlo de una forma más práctica, accesible y sin tantas exigencias.

El préstamo de personas físicas entre sí y el préstamo entre persona física y una persona moral de dudosa reputación son factores que forman parte de la nueva realidad referida. Por ejemplo, en muchos casos la urgente necesidad de acceder a un crédito provoca que la persona interesada se sujete a condiciones que resultaran desfavorables al paso del tiempo, configurando acuerdos que no necesariamente son legítimos.

En estos casos se generan condiciones adversas a las previstas, sobre todo cuando el deudor demora en pagar su deuda, un hecho que desata acciones ilegítimas por parte de su acreedor, quien a pesar de estar en su derecho de hacer efectivo el pago, en muchas ocasiones también se ve en la necesidad ilegítima de tomar medidas que trasgreden la ley, ya sea por sí mismo o apoyado en otros.

Un hecho detonante para estas condiciones adversas y no previstas a las que referimos, y que cada vez es más común es la usura, es decir, un acto por medio del cual una persona denominada acreedor obtiene ventajosamente de otra persona por medio de contratos, convenios o cualquier otro documento para él o para un tercero, beneficios económicos, réditos, lucros o intereses ordinarios y/o moratorios, que están en una notoria desproporción en relación al interés legal establecido por las leyes para llevar a cabo este tipo de actos jurídicos, como en este caso lo es un préstamo.

Respecto de esta figura el código penal del estado de Durango establece lo siguiente:

## **CAPITULO VI**

### **USURA**

**ARTÍCULO 217.** Comete el delito de usura el que obtenga ventajosamente de otra persona por medio de contratos, convenios o cualquier otro documento para él o para un tercero, beneficios económicos, réditos, lucros o intereses ordinarios y/o moratorios, que estén en una notoria desproporción en relación al interés legal establecido en el Código Civil del Estado.



En relación a la disposición anterior podemos estar en el entendido de que cualquiera que realice esta conducta en los términos de la ley penal está actuando ilícitamente. Además, a esta situación se la suma las conductas ilegítimas que los acreedores pueden tener con intenciones de cobrar las deudas respecto de las cuales los deudores están imposibilitados a cubrir.

en relación a estas conductas indebidas se encuentra la cobranza ilegítima y el despojo, al respecto el código penal del estado de Durango establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 305 BIS. Comete el delito de cobranza ilegítima** quien con la intención de requerir el pago de una deuda ya sea propia del deudor, o quien funja como referencia o aval, utilice cualquier medio ilícito, o efectúe actos de hostigamiento, o intimidación, o amenazas de cualquier índole, o actos de molestia al deudor, sin mediar orden emanada de autoridad competente

Correlativo a lo anterior se ha vuelto muy común las historias de personas que pierden su patrimonio, concretamente su casa, auto, lotes y otros bienes a raíz de haber sido víctimas de cobranza ilegítima por haber suscrito un convenio de préstamos con personas físicas, quienes de forma ventajosa obtuvieron lucro excedente a las tasas de interés establecida en la ley.

Así mismo, estas historias tienen una conclusión en común, es decir, decenas de casos de personas que perdieron sus bienes por verse imposibilitados en pagar los altos intereses respecto de personas usureras que valiéndose de la deuda no cubierta tuvieron a bien despojar se su propiedad inmueble a familias deudoras.

Si bien, convertirse en un deudor moroso no es un hecho positivo, tampoco puede ser una justificación para que personas acreedoras tomen ventaja de ello so pretexto de la falta de pago para tomar medidas ilegítimas en su actuar.

Por las razones anteriores se propone lo siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



Artículo Único. – Se adiciona un segundo párrafo al artículo 305 bis del Código Penal del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 305 BIS. ...

Se considera también cobranza ilegítima el uso de violencia, hostigamiento o intimidación, ya sea personalmente o a través de cualquier medio, para requerir el pago de un crédito o una deuda que no sea derivada de actividades financieras reguladas en leyes federales, incluyendo créditos o financiamientos que hayan sido otorgados originalmente por personas dedicadas habitualmente a esta actividad, con independencia del tenedor de los derechos de cobro al momento de llevar a cabo la cobranza

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 30 de enero de 2023

**SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 86 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO REFORMAS AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYOS A VÍCTIMAS DEL DELITO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** y a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **apoyos a víctimas del delito**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia que se ejerce durante la acción antijurídica que sancionan las leyes penales, repercute en las víctimas, pero no solo en las que directamente reciben el daño o perjuicio en su integridad, salud o seguridad, sino que las víctimas indirectas, en muchos casos reciben un daño que ni la pena más grande puede reparar.



Para el caso del delito de feminicidio, tanto a las niñas como a los niños hijos de la víctima, se les coloca en un estado de vulnerabilidad que no muchos seres humanos serían capaces de superar.

Al respecto, podemos citar lo descrito por la UNICEF, que al respecto de la violencia contra los menores de edad señala que el derecho de los niños y niñas a la protección contra la violencia está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, mil millones de niños sufren cada año alguna forma de violencia emocional, física o sexual. Y en lo que tardas en leer este texto, digamos cinco minutos, un niño muere cada siete minutos como resultado de la violencia.

Además, menciona dicho organismo internacional que la crueldad contra los niños no conoce límites de cultura, clase o educación. Ocurre en las instituciones, las escuelas y el hogar. El género, la discapacidad, la pobreza, la nacionalidad, el estatus migratorio o el origen religioso de los niños aumenta el riesgo de estar expuestos a situaciones de violencia, siendo especialmente vulnerables los más jóvenes, ya que son menos capaces de expresarse y buscar apoyo.

Por otro lado y al respecto de las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno en favor de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país que se lleguen a encontrar en situación de vulnerabilidad por diversas causas, podemos destacar lo precisado en el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual, nos permitimos transcribir de manera literal dicho precepto que a la letra dice:

***Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.***

***Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.***



Nadie puede negar el carácter de vulnerabilidad que adquiere una niña o niño que resulta víctima indirecta del delito de feminicidio, pues si bien es cierto la víctima directa sería la madre, un menor dependiente de esa víctima directa es el más afectado por dicho hecho doloso.

Cabe hacer mención que, en el Estado de Sinaloa, en la actualidad se encuentra vigente un precepto que establece la obligación por parte de la autoridad de dicha entidad de proporcionar un apoyo económico a los menores de edad hijas e hijos de una víctima de feminicidio, mismo que se transcribe a continuación:

***De igual forma, las autoridades competentes estarán obligadas a proporcionar apoyos económicos en beneficio de niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.***

Por su parte, en nuestra entidad, la incidencia de feminicidios es realmente menor en comparación de otras entidades de nuestro país y confiamos en que las políticas implementadas y que se lleguen a adoptar por parte de nuestras autoridades responderán a las necesidades y debida seguridad de las y los duranguenses.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de establecer la obligación por parte de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para que apoyen económicamente a las niñas y niños hijos de una madre víctima de feminicidio.

Además, se propone, en un segundo artículo de la presente iniciativa, la modificación del artículo 17 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, con el propósito de especificar en su párrafo octavo que para el caso de que los menores sean hijos de madre víctima de feminicidio, tendrán derecho a un apoyo económico por parte del Estado.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman los **artículos 86 y 116** de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 86.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas **directas o indirectas** del delito o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos:

I a la V...

VI. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que presuntamente son víctimas de la comisión de un delito o violación a sus derechos humanos, **además de la atención, apoyo económico y acciones en favor de los mismos cuando sean hijos de madres víctimas del delito de feminicidio.**

**Artículo 116.** Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a la XII...

**XIII.** Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia y **cuando estos sean hijos de madre víctima de feminicidio;**

XIV a la XXV...

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforma el **artículo 17** de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:



## Artículo 17...

...

...

...

...

...

...

Las niñas, niños y adolescentes en condiciones de orfandad derivada de la comisión de algún un delito o a consecuencia de la violencia generalizada o de cualquier otra índole, tienen derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares supervivientes de modo regular, para tal efecto y en beneficio del fortalecimiento familiar, las autoridades implementarán acciones y procedimientos expeditos que lo garanticen. **Para el caso de que sean hijos de madre víctima de feminicidio, tendrán derecho a un apoyo económico por parte del Estado.**

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 22 de enero de 2024.**





**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SE CREA LA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.**

**PROYECTO DE ACUERDO:**

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:**

**PRIMERO.** Se crea la **COMISIÓN LEGISLATIVA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

**SEGUNDO.** La Comisión antes citada deberá ser integrada al menos con un Diputado o Diputada de los grupos parlamentarios representados en la Junta de Gobierno y Coordinación Política, autorizando a la Comisión que se crea, a integrar si fuere así considerado, una Comisión Interinstitucional, que considere a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a Instituciones y Órganos Autónomos a participar en los eventos de conmemoración.

**TERCERO.** En tanto se integran la Comisiones referida, se declara al año 2024, como “2024, Bicentenario de la Constitución Federal”, debiéndose realizar una sesión solemne, que conmemore la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** Los eventos de conmemoración, a los que se refiere el artículo segundo del presente Decreto, necesariamente evocarán: a) el reconocimiento del Estado de Durango, como parte integrante de la República Mexicana (22 de mayo); b) La promulgación de la Constitución (4 de octubre) y c), la toma de protesta constitucional del Primer Presidente de México.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VOCACIÓN CINEMATOGRAFICA”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ  
EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD MENTAL” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**LXIX**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
• 2021 • 2024 •

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN.**